

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Teléfono: 960 - 885



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA IMPORTADORA
Y EXPORTADORA HSU CIA. LTDA.-

CUANTÍA : \$ 400,00

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,
República del Ecuador; hoy Miércoles Diez de Abril del Dos
Mil Dos, ante mi ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA,
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MACHALA, comparecen, por sus
propios derechos, el señor YUNG HSU WU, quien declara ser de
estado civil casado; el señor HSU WU JENQ I, quien declara ser de
estado civil soltero, y el señor JOSÉ ANTONIO FEJOO
GALLARDO, quien declara ser de estado civil soltero, residentes en
esta ciudad. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe; con
amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la
presente Escritura Pública, para su otorgamiento me presenta la
minuta que copio a continuación: SEÑOR NOTARIO: En el
Registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de
Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada
IMPORTADORA Y EXPORTADORA HSU CIA. LTDA., al tenor de
las cláusulas siguientes: - COMPARECIENTES.- Al otorgamiento y
suscripción de esta escritura de constitución de la Compañía
"IMPORTADORA Y EXPORTADORA HSU CIA. LTDA.",
intervienen los señores: YUNG HSU WU, casado, HSU WU JENQ I,
soltero, JOSÉ ANTONIO FEJOO GALLARDO, soltero todos ellos de
nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad y provincia de
El Oro, ejecutivos de Empresa personas capaces con derechos para
obligarse, contratar y establecer esta Compañía de responsabilidad

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Teléfono: 960 - 885

1 limitada.- PRIMERA.- En forma a libre, voluntaria y sin coacción de
2 ninguna clase, por sus propios y personales derechos. Los
3 comparecientes convienen en constituir la compañía
4 "IMPORTADORA Y EXPORTADORA HSU CIA. LTDA.", que se
5 registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías y el siguiente
6 estatuto: SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE
7 RESPONSABILIDAD LIMITADA, "IMPORTADORA Y
8 EXPORTADORA HSU CIA. LTDA."- CAPITULO PRIMERO.-
9 DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO DE DURACIÓN.
10 CAPITULO PRIMERO.- ARTICULO UNO. DENOMINACIÓN.- La
11 compañía llevará la denominación de "IMPORTADORA Y
12 EXPORTADORA HSU CIA. LTDA.".- ARTICULO DOS.- El
13 domicilio principal de la compañía es la ciudad de Machala, provincia
14 de El Oro, República de Ecuador, y por resolución de la junta general
15 de socios podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en
16 cualquier lugar del país o del exterior, conforme a Ley.- **ARTICULO**
17 **TRES - OBJETO SOCIAL:** La compañía tiene como giro mercantil
18 principal: Dedicarse al cultivo, extracción, captura, procesamiento,
19 industrialización y comercialización, tanto interna como externa, de
20 especie biocuáticas.- Producir larvas de camarón y otras especies
21 biocuáticas, mediante la instalación de laboratorios, construcción de
22 plantas procesadoras de alimento o para el propio consumo de la
23 actividad camaronera que se desarrolle, pudiendo comercializarlo en
24 el mercado nacional o internacional, ya sea en estado natural,
25 semielaborados o enlatados.- La exportación, fabricación, distribución
26 y comercialización.- Acoples de mangueras y conexiones para
27 maquinarias y más equipos mecánicos.- Toda clase de productos
28 plásticos para uso doméstico, industrial y comercial.- Toda clase de

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

-do.-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Teléfono: 960 - 885

1 combustible, gasolina, diesel, kérex, gas.- Ropa, prendas de vestir y
2 de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las
3 materias primas que la componen.- Equipos de imprenta y sus
4 repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta,
5 etcétera).- De aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículo de
6 ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de
7 cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículo de librería,
8 equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico,
9 instrumental para laboratorio, instrumento de música, madera, joyas y
10 artículos conexo en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas, y aguas
11 gaseosas, productos de cuero, tela.- Productos químicos, materia
12 activa o compuestos, para la rama veterinaria y/o humanas,
13 profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones, de pieles,
14 pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y
15 útiles de oficina, artículo de bazar y perfumería, productos de vidrio y
16 cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios.- a la
17 compra, venta administración de bienes y raíces, valores fiduciarios y
18 , en general, podrá ejercer todas las actividades permitidas por las
leyes, pudiendo además aportar capital para la formación de otras
compañía.- **ARTICULO CUARTO.- PLAZO DE DURACIÓN.-** De la
compañía es de veinte años, que se contarán a partir de la fecha de
inscripción del contrato constitutivo en le Registro Mercantil, pero la
junta general de socios podrá disolverla en cualquier tiempo prorrogar
su plazo de duración, en la forma a prevista en este Estatuto y en la
Ley de Compañía.- **CAPITULO SEGUNDO.- ARTICULO CINCO:**
CAPITAL SOCIAL- El capital de la compañía será de
CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS estados Unidos de América,
divididos en cuatrocientas (400) participaciones de un dólar cada una

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO ECUADOR SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Teléfono: 960 - 885

1 de ellas, iguales e individuales, las que tienen el carácter de no
2 negociables, las que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas
3 al contrato, conforme consta en el certificado de cuenta de integración
4 de capital que se ha abierto en el Banco de Machala, cuyo certificado,
5 conferido por esta Institución se protocolizará conforme lo dispuesto
6 en la Ley de Compañía.- Las aportaciones mencionadas han sido
7 suscritas y pagadas en la proporción de la manera siguientes; el señor
8 **YUNG HSU WU**, ha suscrito ciento noventa y nueve participaciones
9 de un dólar cada una ha pagado en efectivo la cantidad de ciento
10 noventa y nueve dólares, el señor **HSU WU JENQI**, ha suscrito ciento
11 noventa y nueve participaciones es de un dólar cada una y ha pagado
12 en efectivo la cantidad de ciento noventa y nueve dólares y el señor
13 **JOSÉ ANTONIO FEJOO GALLARDO** ha suscrito dos
14 participaciones de un dólar cada una pagado en efectivo la cantidad
15 de dos dólares. En consecuencia, se encuentra íntegramente suscrito
el capital social, el mismo que ha sido pagado, en un cien por ciento.-

ARTICULO SEIS.- La compañía puede aumentar o reducir el capital
social por resolución de la junta general de socios, en la forma que
este lo determine. Los socios se podrán acoger al derecho de
preferencia si están de acuerdo para suscribir el aumento de capital
en proporción a sus aportaciones, salvo resolución en contrario de la
junta general de socios. El pago del aumento de capital podrá hacerse
en numerario, en especie, por compensación de crédito, por
capitalización de utilidades por capitalización de la reserva
proveniente de la revalorización del patrimonio o por los demás
medios previstos en la Ley.- **ARTICULO SIETE: TRANSFERENCIA.-**

Las participaciones de cada socios son transferibles por acto entre
vivos en beneficio de otro u otros socios o de terceros siempre que se

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Teléfono: 960 - 885

1 obtuviese el consentimiento unánime del capital social y cumpliese con
2 las formalidades legales.- **CAPITULO TERCERO.**- DE LOS SOCIOS
3 **OBLIGACIONES Y DERECHOS: ARTICULO OCHO.**- Son
4 obligaciones de los socios; a) tomar a su cargo las funciones y
5 deberes que le fueren encomendadas por la junta general de socios,
6 por el Gerente General y por el Presidente Administrativo según
7 atribuciones; b) resarcir los daños y perjuicios que hubiere
8 ocasionado a la compañía, en caso de ser excluido; y, c) las demás
9 previstas en la ley de Compañía, este estatuto y su reglamento.
10 **ARTICULO NUEVE.**- Son derechos y atribuciones de los socios a)
11 Intervenir con voz y voto en las sesiones de junta general de socios y
12 en las deliberaciones de la compañía, personalmente o mediante
13 mandato a un socio o con carta poder, b) Votar en la designación del
14 administrador o de los administradores, a elegir y ser elegido
15 administrador y para los organismos de administración y fiscalización.
16 c) A percibir utilidades y beneficios a prorrata de las aportaciones
17 pagadas. D) no se reconocerá a favor de ninguno de los socios
18 beneficios económicos especiales ni intereses a sus aportes. E) Las
19 demás previstas en este estatuto y la Ley de Compañía.- **CAPITULO**
20 **CUARTO.**- DE LOS MIEMBROS DE LOS ORGANISMOS
21 **ADMINISTRATIVOS. ARTICULO DIEZ.**- El gobierno y la
22 administración de la compañía se ejerce por medio de la Junta
23 General de Socios, el Presidente Administrativo y el Gerente General.
24 **SECCIÓN UNO. DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: ARTICULO**
25 **ONCE.**- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la
26 compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y
27 reunidos en número suficiente para formar quórum. **ARTICULO**
28 **DOCE.**- Las sesiones de junta general de socios son ordinarias y

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Teléfono: 960 - 885

1 extraordinaria. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía
2 previa convocatoria del Presidente Administrativo estarán presididas
3 por el Presidente Administrativo de la Compañía y a su falta por la
4 persona designado por los socios elijan. Podrá la compañía celebrar
5 sesiones de junta general en la modalidad de junta universal; esto es,
6 la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar
7 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que
8 este presente todo el capital pagado, quienes deberán suscribir el
9 acta, so pena de nulidad. Sin embargo cualquier de los asistentes
10 puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se
11 considere suficientemente informado. Las actas de las sesiones se
12 llevaran a máquina en hoja debidamente foliada, escrita en le anverso
13 y reverso las mismas que llevarán las firmas del Presidente
14 Administrativo y Secretario. De cada sesión de junta se formará un
15 expediente el mismo que contendrá la copia del acta y de los
16 documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha
17 legalmente, así como todos los documentos que hubieren sido
18 reconocidos por la junta. **ARTICULO TRECE.-** Las juntas ordinarias se
reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía.
Las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas. En
las sesiones ordinarias y extraordinarias, solo se tratarán los asuntos
puntualizados en la convocatoria, caso contrario las resoluciones
serán nulas. **ARTICULO CATORCE.-** Las juntas ordinarias y
extraordinarias serán convocadas por el Presidente Administrativo de
la Compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios y
con ocho días por lo menos de anticipación al señalado para la
sesión. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora, y el orden

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Teléfono: 960 - 885

1 del día u objeto de la sesión. Las Juntas Generales, a más de la
2 convocatoria por escrito, podrán ser convocadas por la prensa en uno
3 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
4 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
5 reunión. **ARTICULO QUINCE: QUÓRUM PARA LA JUNTA**
6 **GENERAL DE SOCIOS.-** Para que la junta general de socios pueda
7 considerarse válidamente constituida para deliberar en primera
8 convocatoria requerirá que los concurrentes a ella representen
9 cuando menos la mitad más uno del capital social. En segunda
10 convocatoria se reunirá con los socios asistentes.- **ARTICULO DIEZ**
11 **Y SEIS.-** Con las excepciones que señale este estatuto y la Ley de
12 Compañía, las resoluciones se tomarán con los votos favorables de
13 la mayoría absoluta de los socios concurrentes, sabiendo que para
14 efectos de votación cada participación dará a cada socio el derecho
15 de un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
16 mayoría. Las resoluciones de la junta general de socios tomadas con
17 arreglo a este estatuto obligarán a todos los socios, hayan o no
18 concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuvieren
19 o no de acuerdo con dichas resoluciones. **ARTICULO DIEZ Y SIETE:**
20 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Son
21 atribuciones privativas: a) Resolver sobre el aumento o disminución de
22 capital, la fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución
23 anticipada, prórroga del plazo de duración; y , en general resolver
24 cualquier reforma al contrato constitutivo o estatuto; b) Nombrar al
25 Presidente Administrativo y al Gerente General de la Compañía,
26 señalar su remuneración y removerlos por causa justificada; c)
27 Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e
28 informes que presenten los administradores; d) Resolver sobre la

AL. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Teléfono: 960 - 885

1 forma o reparto de utilidades; e) Acordar sobre la exclusión de socios;
2 f) Resolver sobre el establecimiento de sucursales, agencias,
3 oficinas, representaciones; g) Resolver sobre cualquier asunto que no
4 sea competencia privativa del Presidente Administrativo y del Gerente
5 General de la Compañía y dictar las medidas conducentes a la buena
6 marcha de la compañía; h) Acordar la venta o gravamen de los bienes
7 inmuebles y muebles de propiedad de la compañía; h) Acordar la venta
8 o gravamen de los bienes inmuebles y muebles de propiedad de la
9 compañía; i) Fijar el monto de la caución y requisitos que deben reunir
10 los empleados que manejen bienes y valores, calificar esas fianzas,
11 ordenarlas y cancelarlas cuando lleguen el caso; j) Aprobar el
12 presupuesto anual de la Compañía; k) Fijar el monto y cuantía de los
13 contratos hasta los que pueda actuar el Gerente General de la
14 Compañía y los que requieran de autorización expresa de la junta
15 general de socios; l) Nombrar al fiscalizador o comisarios, para que
16 vigile, controle y fiscalice los actos de los administradores y las
17 operaciones sociales; ll) Discutir y aprobar el reglamento interno de la
18 compañía; m) Resolver todos los asuntos que le sean sometidos a su
19 consideración y análisis; n) Remover parcial o totalmente a los
20 administradores, cuando se presente causa que obliguen a actuar de
21 esa manera; ñ) Conocer cada tres meses el estado económico de la
22 compañía; o) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias; p) Imponer
23 sanciones que establezca el Estatuto y el Reglamento; q) Controlar las
24 actuaciones de los administradores de la compañía; r) Reformar el
25 presente Estatuto Reglamento Interno; s) Los demás que señale la
26 Ley de Compañía. Las resoluciones de la junta general de socios son
27 obligatorias desde el momento en que son tomadas válidamente.-
28 **SECCIÓN DOS: DEL PRESIDENTE ADMINISTRATIVO: ARTICULO**

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Teléfono: 960 - 885

1 DIEZ Y OCHO.- El Presidente Administrativo será nombrado por
2 resolución de la junta general de socios, puede ser socios o no.
3 Durará dos años en sus funciones pudiendo ser indefinidamente
4 reelegido. Percibirá ,a remuneración que señale la junta general
5 socios. **ARTICULO DIEZ Y NUEVE:- DEBERES Y ATRIBUCIONES**
6 **DEL PRESIDENTE ADMINISTRATIVO.-** Son deberes y atribuciones
7 del Presidente Administrativo; a) vigilar la buena marcha de la
8 compañía y el desempeño de los servidores de la misma e informar
9 anualmente, o cuando se le solicitare de estos particulares a la junta
10 general de socios; b) Convocar y presidir las sesiones de junta
11 general de socios y suscribir las actas; c) Vigilar la contabilidad y la
12 preparación de los informes a la junta general de socios sobre el
13 estado económico y movimiento financiero y contable de la compañía;
14 d) Subrogar al Gerente General, con todas sus atribuciones, mientras
15 dure la ausencia el representado o hasta que la junta general de
16 socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento y
17 aunque no se lo hubiere encargado por escrito; e) Firmar el
18 nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el
19 mismo; f) Inscribir su nombramiento en el registro Mercantil; g)
20 Adoptar las resoluciones necesarias en prevención del interés de la
21 compañía, en caso de extrema urgencia, e informar en la primera
22 junta general el por que se tomo esa decisión; h) Firmar cheques y
23 planillas de todos los comprobantes de ingresos y egresos de la
24 compañía sin cuya firma y rúbrica no serán válidos; i) Presentar un
25 informe al final de su periodo; j) Preparar el orden del día, de cada
26 junta general de socios; k) Comprobar el quórum reglamentario y si
27 existe al momento de votar por una resolución. l) Ejercer las demás
28 funciones deberes y atribuciones que le confiere este estatuto y la Ley

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Teléfono: 960 - 885

1 de Compañías.- **SECCIÓN TRES: DEL GERENTE GENERAL:**

2 **ARTICULO VEINTE.-** Podrá ser un socio o no, será nombrado por la

3 junta general de socios y durará dos años en sus funciones, pudiendo

4 ser reelegido en forma indefinida y percibirá la remuneración que

5 señale la junta general de socios.- **ARTICULO VEINTE Y UNO: SON**

6 **DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** a)

7 Representar Legalmente a la compañía en forma judicial o

8 extrajudicial; b) Perseguir el cumplimiento del fin social o giro mercantil

9 de la compañía; c) Dirigir la gestión económico – financiera de la

10 compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y

11 cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por

12 concepto de gastos administrativos y suscribir los documentos

13 correspondientes; f) Realizar inversiones y adquisiciones hasta el

14 monto autorizado por la junta general de socios sin perjuicio de lo

15 dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañía; g) Firmar el

16 nombramiento del Presidente Administrativo de la Compañía, conferir

17 copias y certificados sobre el mismo, nombramiento al personal

18 administrativo y contratar al personal técnico que requiera la

19 compañía; llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de

20 junta; conferir copias y certificaciones de la compañía según sus

21 atribuciones; hacer efectivo los ingresos de la compañía; presentar a

22 la junta general de socios informe administrativo y económico,

23 balance, cuenta de los activos, egresos y pérdidas de la compañía;

24 resolver las peticiones, reclamo de los socios y de terceras personas

25 interpuestos a la compañía por los canales administrativos; h) Ejercer

26 las demás atribuciones, deberes obligaciones que le señale la junta

27 general de socios, la Ley de Compañía y el Estatuto Constitutivo; i)

28 Firmar cheques y planillas y todos los comprobantes de ingresos y

AB LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

--eie--

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Teléfono: 960 - 885

1 egresos de la institución, sin cuya firma y rúbrica no serán válidos; j)
2 Presentar un informe final de su periodo; k) Asistir con puntualidad a
3 todas las sesiones, en las que deberá tomar nota de la deliberaciones
4 y resoluciones de la manera más exacta a objeto de hacer constar en
5 los libros de juntas y estar en posibilidad de dar lectura en la próxima
6 reunión para su debida aprobación; l) Ejecutar las sanciones que
7 aplique la junta general de socios en cumplimiento a los Estatutos y al
8 Reglamento Interno; ll) Subrogar al Presidente Administrativo con
9 todas las atribuciones.- **CAPITULO QUINTO:** DE LA
10 FISCALIZACIÓN Y ASESORIA CONTABLE ARTICULO VEINTE Y
11 DOS.- La junta general de socios de la compañía nombrarán a un
12 comisario principal y suplente para que vigile, inspeccione, controle y
13 fiscalice los actos de los administradores y las operaciones sociales,
14 con derechos ilimitado y sin dependencia de la administración. Durará
15 dos años en sus funciones y puede ser reelegido indefinidamente. Sin
16 perjuicio de lo dispuesto, la junta general de socios para contratar la
17 asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica
18 especializada. **CAPITULO SEXTO:** DE LA DISOLUCIÓN Y
19 LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑIA. **ARTICULO VEINTE Y TRES.-** La
20 disolución y liquidación de la compañía se regla por las pertinentes
21 disposiciones de la ley de la materia y de este estatuto constitutivo. El
22 encargado de la liquidación será el Gerente General de la Compañía o
23 a su falta de la persona que la junta general de socios designe.-
24 **DISPOSICIÓN GENERAL.-** Todo lo no previsto en este estatuto
25 constitutivo y la Ley de Compañía será conocido y resuelto por la
26 Junta General de Socios. **DECLARACIONES -** Uno.- El capital social
27 con el que se constituye la Compañía "IMPORTADORA Y
28 EXPORTADORA HSU CIA. LTDA.", ha sido suscrito y pagado en la

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO FUSION S.M.C.
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Teléfono: 960 - 885

1 siguiente forma: a) El socios señor **YUNG HSU WU** suscribe ciento
2 noventa y nueve participaciones de un valor nominal de un dólar cada
3 una, pagadas al contado. B) El señor **HSU WU JENQ I**, suscribe
4 ciento noventa y nueve participaciones de un valor nominal de un dólar
5 cada una. c) El señor **FEIJOO GALLARDO JOSÉ ANTONIO**,
6 suscribe dos participaciones de un valor nominal de un dólar cada una.
7 Total: **CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (\$400.00)**.- El
8 pago en numerario de los tres (3) socios, consta del Certificado de la
9 Cuenta de Integración de Capital de la Compañía "**IMPORTADORA Y**
10 **EXPORTADORA HSU CIA. LTDA.**", abierta en el Banco
11 Bolivariano, de esta ciudad.- Que designan igual forma como
12 Presidente Administrativo al Señor **YUNG HSU WU**; al Señor **HSU**
13 **WU JENQ I**, Gerente General de la Compañía; y al Señor **Feijoo**
14 **Gallardo José Antonio**, Secretario.- **DISPOSICIÓN FINAL.-**
15 **AUTORIZACIÓN JUDICIAL.-** Por medio de este instrumento público
16 de común acuerdo designan para que patrocine, firme esta minuta de
17 constitución y demás tramites tendientes a realizar este acto; al señor
18 Abogado **KLEBER TAPIA MENDOZA**, con registro profesional
19 número quinientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de El
20 Oro. Los miembros de la compañía, designados ejercerán sus
21 funciones por el primer período estatutario. Se adjuntan documentos
22 habilitantes; a) La Reserva de la denominación de la Compañía,
23 conferida por la Superintendencia de Compañía, Oficina Machala del
24 cuarto de Enero del dos mil dos; b) La certificación de la apertura de la
25 Cuenta de Integración de Capital, conferida por el Jefe de Cuentas
26 Corrientes del Banco Bolivariano, de esta ciudad, el veinte de Abril del
27 dos mil dos, los cuales las partes hacen suyas e incorporan al
28 contrato. La cuantía queda fijada. Usted Señor Notario se dignará

L. ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: MACHALA

No. Trámite: 6503936

Tipo Trámite: Constitución

Señor: TAPIA MENDOZA KLEBER GEOVANNY

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

IMPORTADORA Y EXPORTADORA "HSU" CIA. LTDA.

IMPORTADORA Y EXPORTADORA "YUNG HSU" CIA. LTDA.

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 10/07/2002

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. LILIAN ROMERO DE REINOSO
SECRETARIA ABOGADA



LA LEA
LA ZAMBRA
LA O
LA S
LA T
LA U
LA V
LA W
LA X
LA Y
LA Z
LA AA
LA AB
LA AC
LA AD
LA AE
LA AF
LA AG
LA AH
LA AI
LA AJ
LA AK
LA AL
LA AM
LA AN
LA AO
LA AP
LA AQ
LA AR
LA AS
LA AT
LA AU
LA AV
LA AW
LA AX
LA AY
LA AZ
LA BA
LA BB
LA BC
LA BD
LA BE
LA BF
LA BG
LA BH
LA BI
LA BJ
LA BK
LA BL
LA BM
LA BN
LA BO
LA BP
LA BQ
LA BR
LA BS
LA BT
LA BU
LA BV
LA BW
LA BX
LA BY
LA BZ
LA CA
LA CB
LA CC
LA CD
LA CE
LA CF
LA CG
LA CH
LA CI
LA CJ
LA CK
LA CL
LA CM
LA CN
LA CO
LA CP
LA CQ
LA CR
LA CS
LA CT
LA CU
LA CV
LA CW
LA CX
LA CY
LA CZ
LA DA
LA DB
LA DC
LA DD
LA DE
LA DF
LA DG
LA DH
LA DI
LA DJ
LA DK
LA DL
LA DM
LA DN
LA DO
LA DP
LA DQ
LA DR
LA DS
LA DT
LA DU
LA DV
LA DW
LA DX
LA DY
LA DZ
LA EA
LA EB
LA EC
LA ED
LA EE
LA EF
LA EG
LA EH
LA EI
LA EJ
LA EK
LA EL
LA EM
LA EN
LA EO
LA EP
LA EQ
LA ER
LA ES
LA ET
LA EU
LA EV
LA EW
LA EX
LA EY
LA EZ
LA FA
LA FB
LA FC
LA FD
LA FE
LA FF
LA FG
LA FH
LA FI
LA FJ
LA FK
LA FL
LA FM
LA FN
LA FO
LA FP
LA FQ
LA FR
LA FS
LA FT
LA FU
LA FV
LA FW
LA FX
LA FY
LA FZ
LA GA
LA GB
LA GC
LA GD
LA GE
LA GF
LA GG
LA GH
LA GI
LA GJ
LA GK
LA GL
LA GM
LA GN
LA GO
LA GP
LA GQ
LA GR
LA GS
LA GT
LA GU
LA GV
LA GW
LA GX
LA GY
LA GZ
LA HA
LA HB
LA HC
LA HD
LA HE
LA HF
LA HG
LA HH
LA HI
LA HJ
LA HK
LA HL
LA HM
LA HN
LA HO
LA HP
LA HQ
LA HR
LA HS
LA HT
LA HU
LA HV
LA HW
LA HX
LA HY
LA HZ
LA IA
LA IB
LA IC
LA ID
LA IE
LA IF
LA IG
LA IH
LA II
LA IJ
LA IK
LA IL
LA IM
LA IN
LA IO
LA IP
LA IQ
LA IR
LA IS
LA IT
LA IU
LA IV
LA IW
LA IX
LA IY
LA IZ
LA JA
LA JB
LA JC
LA JD
LA JE
LA JF
LA JG
LA JH
LA JI
LA JJ
LA JK
LA JL
LA JM
LA JN
LA JO
LA JP
LA JQ
LA JR
LA JS
LA JT
LA JU
LA JV
LA JW
LA JX
LA JY
LA JZ
LA KA
LA KB
LA KC
LA KD
LA KE
LA KF
LA KG
LA KH
LA KI
LA KJ
LA KK
LA KL
LA KM
LA KN
LA KO
LA KP
LA KQ
LA KR
LA KS
LA KT
LA KU
LA KV
LA KW
LA KX
LA KY
LA KZ
LA LA
LA LB
LA LC
LA LD
LA LE
LA LF
LA LG
LA LH
LA LI
LA LJ
LA LK
LA LL
LA LM
LA LN
LA LO
LA LP
LA LQ
LA LR
LA LS
LA LT
LA LU
LA LV
LA LW
LA LX
LA LY
LA LZ
LA MA
LA MB
LA MC
LA MD
LA ME
LA MF
LA MG
LA MH
LA MI
LA MJ
LA MK
LA ML
LA MN
LA MO
LA MP
LA MQ
LA MR
LA MS
LA MT
LA MU
LA MV
LA MW
LA MX
LA MY
LA MZ
LA NA
LA NB
LA NC
LA ND
LA NE
LA NF
LA NG
LA NH
LA NI
LA NJ
LA NK
LA NL
LA NO
LA NP
LA NQ
LA NR
LA NS
LA NT
LA NU
LA NV
LA NW
LA NX
LA NY
LA NZ
LA OA
LA OB
LA OC
LA OD
LA OE
LA OF
LA OG
LA OH
LA OI
LA OJ
LA OK
LA OL
LA OM
LA ON
LA OO
LA OP
LA OQ
LA OR
LA OS
LA OT
LA OU
LA OV
LA OW
LA OX
LA OY
LA OZ
LA PA
LA PB
LA PC
LA PD
LA PE
LA PF
LA PG
LA PH
LA PI
LA PJ
LA PK
LA PL
LA PM
LA PN
LA PO
LA PP
LA PQ
LA PR
LA PS
LA PT
LA PU
LA PV
LA PW
LA PX
LA PY
LA PZ
LA QA
LA QB
LA QC
LA QD
LA QE
LA QF
LA QG
LA QH
LA QI
LA QJ
LA QK
LA QL
LA QM
LA QN
LA QO
LA QP
LA QQ
LA QR
LA QS
LA QT
LA QU
LA QV
LA QW
LA QX
LA QY
LA QZ
LA RA
LA RB
LA RC
LA RD
LA RE
LA RF
LA RG
LA RH
LA RI
LA RJ
LA RK
LA RL
LA RM
LA RN
LA RO
LA RP
LA RQ
LA RR
LA RS
LA RT
LA RU
LA RV
LA RW
LA RX
LA RY
LA RZ
LA SA
LA SB
LA SC
LA SD
LA SE
LA SF
LA SG
LA SH
LA SI
LA SJ
LA SK
LA SL
LA SM
LA SN
LA SO
LA SP
LA SQ
LA SR
LA SS
LA ST
LA SU
LA SV
LA SW
LA SX
LA SY
LA SZ
LA TA
LA TB
LA TC
LA TD
LA TE
LA TF
LA TG
LA TH
LA TI
LA TJ
LA TK
LA TL
LA TM
LA TN
LA TO
LA TP
LA TQ
LA TR
LA TS
LA TU
LA TV
LA TW
LA TX
LA TY
LA TZ
LA UA
LA UB
LA UC
LA UD
LA UE
LA UF
LA UG
LA UH
LA UI
LA UJ
LA UK
LA UL
LA UM
LA UN
LA UO
LA UP
LA UQ
LA UR
LA US
LA UT
LA UU
LA UV
LA UW
LA UX
LA UY
LA UZ
LA VA
LA VB
LA VC
LA VD
LA VE
LA VF
LA VG
LA VH
LA VI
LA VJ
LA VK
LA VL
LA VM
LA VN
LA VO
LA VP
LA VQ
LA VR
LA VS
LA VT
LA VU
LA VV
LA VW
LA VX
LA VY
LA VZ
LA WA
LA WB
LA WC
LA WD
LA WE
LA WF
LA WG
LA WH
LA WI
LA WJ
LA WK
LA WL
LA WM
LA WN
LA WO
LA WP
LA WQ
LA WR
LA WS
LA WT
LA WU
LA WV
LA WW
LA WX
LA WY
LA WZ
LA XA
LA XB
LA XC
LA XD
LA XE
LA XF
LA XG
LA XH
LA XI
LA XJ
LA XK
LA XL
LA XM
LA XN
LA XO
LA XP
LA XQ
LA XR
LA XS
LA XT
LA XU
LA XV
LA XW
LA XX
LA XY
LA XZ
LA YA
LA YB
LA YC
LA YD
LA YE
LA YF
LA YG
LA YH
LA YI
LA YJ
LA YK
LA YL
LA YM
LA YN
LA YO
LA YP
LA YQ
LA YR
LA YS
LA YT
LA YU
LA YV
LA YW
LA YX
LA YY
LA YZ
LA ZA
LA ZB
LA ZC
LA ZD
LA ZE
LA ZF
LA ZG
LA ZH
LA ZI
LA ZJ
LA ZK
LA ZL
LA ZM
LA ZN
LA ZO
LA ZP
LA ZQ
LA ZR
LA ZS
LA ZT
LA ZU
LA ZV
LA ZW
LA ZX
LA ZY
LA ZZ

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No.03001IKC000016-0

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación **IMPORTADORA Y EXPORTADORA "HSU" CIA. LTDA.XXXXXXX**

La cantidad de **CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES**, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
FEIJOO GALLARDO JOSE ANTONIO	\$ 2.00
HSU WU JENQ I	\$199.00
HSU WU YUNG	\$199.00
	US \$ 400.00

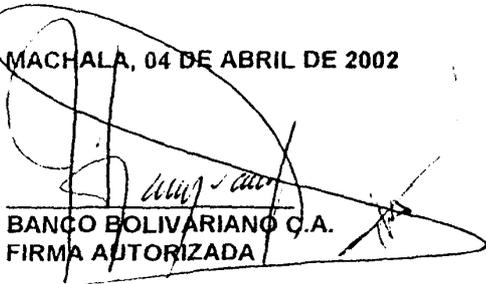
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 2.23 %, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

MACHALA, 04 DE ABRIL DE 2002


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

400.00

IMPORTE

DE LA

INTEGRACION

DE CAPITAL

DE

LA

COMPANIA

EN

FORMACION

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - VE, ORC

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Teléfono: 960 - 885

1 agregar las demás cláusulas de estilo para la plena y total validez de la
2 escritura de constitución de esta compañía.- F) Abogado KLEBER
3 TAPIA MENDOZA, con registro profesional número quinientos
4 noventa y nueve del Colegio de Abogados de El Oro.. HASTA AQUÍ
5 LA MINUTA la misma que queda elevada a escritura publica para que
6 surtan los efectos de Ley. Se observaron los preceptos legales que el
7 caso requiere y leída que les fue los comparecientes integramente
8 por mí el Notario ésta se ratifica y firma conmigo en unidad de acto,
9 de todo lo que doy fe.-----

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Yung Hsu

Sr. YUNG HSU WU

C. C. No. 070242055-5

Hsu Jenqi

Sr. HSU WU JENQI

C.C.No.070242056-3

Jose Antonio Feijoo Gallardo

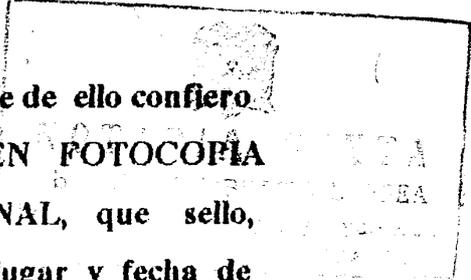
Sr. JOSÉ ANTONIO FEJOO GALLARDO

C.C.No. 070185204-8

Luis Zambrano Larrea
ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO - MACHALA
EL ORO - ECUADOR

AL LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO

SE OTORGO ANTE MI, y, en fe de ello confiero
ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA
QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, que sello,
Firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de
su celebraci3n.*****



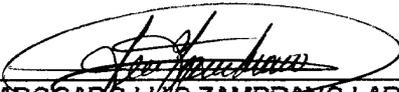
Luis Zambrano Larrea
ABOGADO ~~LUIS ZAMBRANO LARREA~~
~~NOTARIO -SEXTO- MACHALA~~
EL ORO - ECUADOR

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO -SEXTO-
MACHALA - EL ORO

Luis Zambrano Larrea
LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO FUELENO SEXTO
MACHALA - EL ORO

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 02- M - DIC - 0122, de fecha 19 de Abril del 2001, dictada por el Doctor RODRIGO SARANGO SALAZAR, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota a la aprobación de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada **IMPORTADORA Y EXPORTADORA HSU CIA. LTDA.**, de fecha 10 de Abril 2002.-

Machala, a 24 de Abril del 2002


ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO

CERTI

FICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 02.M.DIC-0122, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 19 de Abril de 2.002; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 409 y anotada en el Repertorio bajo el No. 901.- Machala, a treinta de Abril del dos mil dos.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

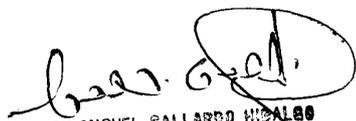

CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a treinta de Abril el dos mil dos.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y

una copia de la Resolución que aprueba la
Constitución de la Compañía "IMPORTADORA Y EXPORTADORA
HSU CIA. LTDA.".- Machala, a treinta de Abril del dos
mil dos.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-



CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA